

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 66

ESTADO No. 04

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de enero de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061	MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ, SANTIAGO GONZALEZ RAMOS	14	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 06	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KAQ-11061, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores Maria Duperly Candelo Gonzalez, Santiago Gonzalez Ramos, en su calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el pago del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, allegado por el titular el día 15 de marzo de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221001750532, comprobante de pago PSE con número de referencia</p>

					<p>1: 0000001362702758, documento 62702758 del Banco Davivienda, por valor de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$80.526.877), los cuales corresponden a SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$73.387.574) por concepto de capital y SIETE MILLONES CIENTOTREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$7.139.303) por concepto de intereses, fecha de pago: 10/03/2022, de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 009 del 09 de enero de 2024.</p> <p>En consecuencia con lo anterior, declarar improcedente el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 235 del 27 de junio de 2023, notificado por Estado PARC No. 075 del 30 de junio de 2023, toda vez que mediante radicado No. 20221001750532 del 15/03/2022 se había aportado el comprobante de pago de la obligación requerida.</p> <p>2.Requerir, la presentación de la Licencia Ambiental y/o constancia de su trámite no mayor a noventa días de expedición, conforme lo concluido en el numeral 3.2 del concepto Técnico PARC No. 009 del 09 de enero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y <u>visitas de campo</u>, lo debe realizar <u>UNICAMENTE</u> por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>2. Correr Traslado de la solicitud de facilidad de pago bajo radicado No. 20231002532402 del 17/07/2023, de las sumas adeudadas por concepto de canon superficario, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$82.038.943), correspondientes al canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen desde el 16 de mayo de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago y por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTAS Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$95.165.174), correspondientes al canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen desde el 16 de mayo de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>3. Informar que, mediante Auto No. 905-1686 del 03 de octubre de 2023 proferido por la plataforma AnnA Minería se dispuso la aprobación de la póliza minero Ambiental No. 21-43-101028105, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado el 09 de febrero de 2023, con vigencia desde el 02 de febrero de 2023 hasta el 02 de febrero de 2024, con una suma asegurada por valor de \$24.537.500,00.</p> <p>4. Informar que, persisten los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa por la autoridad minera a través del Auto PARC-749 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 82 del 22 de octubre de 2021, Auto PARC No. 235 del 27 de junio de 2023, notificado por Estado PARC No. 075</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>del 30 de junio de 2023 y AUT-905 del 1794 del 12 de octubre de 2023 , notificado por Estado PARC No. 131 del 24 de octubre de 2023. Razón por la cual, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none">• TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368. <p>5. Informar que el Contrato de Concesión No. KAQ-11061, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, ya que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, puesto que, pese a contar con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 171 del 31 de mayo de 2023.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 009 del 09 de enero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	10	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 07	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KB2-15561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo evaluado en el numeral 2.1 y lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 010 del 09 de enero de 2024, conforme a la documentación obrante en el expediente minero bajo radicado No. 20221001750542 y 20231002531322. En consecuencia, con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el Auto PARC No. 658 del 29 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar</p>



						<p>todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf4. Informar que de presentarse situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el desarrollo de las actividades conforme a la etapa contractual, podrá hacer uso de la prerrogativa establecida en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, aportando las pruebas que considere necesarias, pertinentes y conducentes para su demostración.5. Informar por el incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. KB2-15561, en la presentación del Programa de Trabajo y Obras – PTO, requerido bajo apremio de multa mediante AUTO PARC No. 658 del 29 de septiembre de
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2021, notificado por estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021, REQUERIMIENTOS numeral 2, requerido nuevamente bajo apremio de multa mediante AUTO PARC No. 204 del 30 de mayo de 2023, notificado por estado PARC No. 64 del 02 de junio de 2023, REQUERIMIENTOS numeral 2, toda vez que, consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD, expediente digital y demás aplicativos de la ANM, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.</p> <p>6. Informar por el incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. KB2-15561, en la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente, requerido bajo apremio de multa mediante AUTO PARC No. 658 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021, REQUERIMIENTOS numeral 3, requerido nuevamente bajo apremio de multa mediante AUTO PARC No. 204 del 30 de mayo de 2023, notificado por estado PARC No. 64 del 02 de junio de 2023, REQUERIMIENTOS numeral 3, toda vez que, consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD, expediente digital y demás aplicativos de la ANM, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.</p> <p>7. Correr traslado al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, de la solicitud de facilidad de pago bajo radicado No. 20231002532442 del 17 de julio de 2023 por concepto de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>51.113.799) más los intereses que se causen a partir del 09/05/2023 hasta la fecha de pago.</p> <p>8. Informar al titular del Contrato de Concesión No. KB2-15561 que mediante Auto No. 905-1682 del 03 de octubre de 2023, proferido por la plataforma AnnA Minería. se aprobó el FBM Anual 2022.</p> <p>9. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. KB2-15561 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. KB2-15561, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:</p> <ul style="list-style-type: none">•TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ALTO GUAPI - RESOLUCION 1083 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016.•Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.•Subcontrato de Formalización Minera No KB2-15561-001. WILMER FERNEY SINISTERRA BONILLA
--	--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none">•Subcontrato de Formalización Minera No KB2-15561-004. HELEODORO ANGULO ARRECHEA.•Subcontrato de Formalización Minera No KB2-15561-003. MARIO ZUÑIGA CHALA•Subcontrato de Formalización Minera No KB2-15561-2. LUIS FERNANDO HERNANDEZ GRACIANO•Subcontrato de Formalización Minera No KB2-15561-5. JUAN DAVID GRUESO SINISTERRA <ol style="list-style-type: none">11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 010 del 09 de enero de 2024.12. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	RI5-08241	MELBA RAMOS RIAÑO	8	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 08	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora MELBA RAMOS RIAÑO, titular del Contrato de Concesión No. RI5-08241, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 16 del 09 de enero de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo	5.1. Base de datos 5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras 5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración



						orientado a mineralizaciones	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)		
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		
					6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados	
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	
						8.5 Bases de datos	
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	



						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S						
Listado productos y subproductos según MSE						
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente



						<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
						<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
						<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p>
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO						
Listado productos y subproductos según MSE						
						<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de</p>						



conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la señora MELBA RAMOS RIAÑO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. RI5-08241 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	JAP-1001	JOSE LEONIDAS DUQUE	8	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 09	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JOSE LEONIDAS DUQUE, titular del Contrato de Concesión No. JAP-11001, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 15 del 09 de enero de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración						
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestreo colectada						



						<p>análisis de calidad.</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar la muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
						<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
						<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p>
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO						
Listado productos y subproductos según MSE						
						<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>						



ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005543 con vigencia hasta el 09 de septiembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al señor JOSE LEONIDAS DUQUE, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JAP-11001 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	IIE-09281	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS - COPEMINEROS	8	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 10	DISPONE	
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS – COPEMINEROS, titular del Contrato de Concesión No. IIE-09281, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 14 del 09 de enero de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento de campo	5.1. Base de datos
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración



						orientado a mineralizaciones	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)		
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		
					6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados	
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	
						8.5 Bases de datos	
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	



						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S						
Listado productos y subproductos según MSE						
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente



						<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
						<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
						<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p>
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO						
Listado productos y subproductos según MSE						
						<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de</p>						



conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006273 con vigencia hasta el 22 de abril de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS - COPEMINEROS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IIE-09281 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el



						artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.												
						DISPONE												
						<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión No. HI8-08093X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 13 del 09 de enero de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>												
CONTRATO DE CONCESION	HI8-08093X	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS.	8	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 11	<table border="1"> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #d9ead3;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU</th> </tr> <tr> <td colspan="2" style="background-color: #d9ead3;">Listado productos y subproductos según MSE</td> </tr> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> <td></td> </tr> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU		Listado productos y subproductos según MSE		1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		2. Contactos con la comunidad y enfoque social		3. Topografía de las áreas exploradas		4. Sensores remotos	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU																		
Listado productos y subproductos según MSE																		
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas																		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social																		
3. Topografía de las áreas exploradas																		
4. Sensores remotos																		



						<p>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</p> <p>5.1. Base de datos</p> <p>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</p> <p>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración</p> <p>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p>
						<p>6. Geoquímica</p> <p>6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas</p> <p>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p> <p>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</p> <p>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>
						<p>7. Geofísica</p> <p>7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.4. Proceso y reproceso sísmico</p>
						<p>8. Cartografía Geológica</p> <p>8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</p> <p>8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados</p> <p>8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio</p> <p>8.4. Memoria explicativa del mapa geológico</p>



						8.5 Bases de datos
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S						
Listado productos y subproductos según MSE						
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados
						12.2 Bases de datos



						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15.3 Formatos de captura	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO							
Listado productos y subproductos según MSE							
					16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	
<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del</p>							



día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado” que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101017718 con vigencia hasta el 09 de septiembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HI8-08093X de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.



						<p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA S.A.S,	27	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 12	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la Actualización de estimación de recursos y reservas del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, presentada mediante los radicados No. 20231002337572 del 20 de marzo de 2023 y 20231002698392 del 23 de octubre de 2023, allegado el día 27 de diciembre de 2022, conforme a lo requerido en el Auto VSCSM No 000001 de 01 de febrero de 2023 notificado el día 6 de febrero de 2023 y en el Auto PARC No. 226 del 27 de junio de 2023, notificado por estado PARC No. 75 del 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 026 del 10 de enero de 2024.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 026 del 10 de enero de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 026 del 10 de enero de 2024, será</p>

					<p>requerida en acto administrativo separado, con destino al Banco de Información Minera – BIM.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La primera actualización o reconciliación referente a recursos y reservas minerales, deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, por parte de la Autoridad Minera, es decir, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la Sociedad CANTERA LA EMILIA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar que, mediante la Resolución 0100 No 0150-0127, del 01 de marzo de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, otorgó licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción en el área del título minero No. ABQ-101. de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 026 del 10 de enero de 2024.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en las hectáreas otorgadas al Contrato de Concesión para Mediana Minería No.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ABQ-101, se clasifica en MEDIANA minería., de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 026 del 10 de enero de 2024.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 026 del 10 de enero de 2024, el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, presenta superposición con:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019</p> <p>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Remitir a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese por estado a la Sociedad CANTERA LA EMILIA S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. ABQ-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	21626	LADRILLERA MELENDEZ S. A	8	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 13	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21626, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arcilla correspondientes a los trimestres II y III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 006 del 09 de enero de 2024. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar que, para el pago de canon superficial, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.



						<p>2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que el área final del título minero No. 21626, conforme la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”, referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS”, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, es la siguiente:</p>						
						<table border="1"> <tr> <td>PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS:</td> <td>SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM</td> </tr> <tr> <td>AREA (HA) POLIGONO</td> <td>Polígono irregular: Las áreas se calcularán al origen Nacional (CTM12)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>90,1773</td> </tr> </table>	PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS:	SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM	AREA (HA) POLIGONO	Polígono irregular: Las áreas se calcularán al origen Nacional (CTM12)		90,1773
PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS:	SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM											
AREA (HA) POLIGONO	Polígono irregular: Las áreas se calcularán al origen Nacional (CTM12)											
	90,1773											



Alinderación del proyecto Minero

Punto	Latitud	Longitud
1	3,18811	-76,43736
2	3,18810	-76,42926
3	3,17906	-76,42927
4	3,17907	-76,43737

MAGNA SIRGAS Coordenadas Geográficas Decimales.

Parágrafo: Las demás características del Programa de Trabajos y Obras – PTO, evaluado mediante Concepto Técnico PARC No. 553 del 15 de julio de 2020, acogido mediante Auto PARC No. Auto PARC No. 811 del 17 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 040 del 18 de septiembre de 2020, por medio del cual se dio viabilidad al trámite de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, conforme a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 y se ordenó remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para la elaboración y suscripción de minuta de contrato de concesión.

5. Conforme lo recomendado en el Concepto Técnico PARC No. 006 del 09 de enero de 2024, **dar traslado** al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros-GEMTM del mentado concepto y del presente acto administrativo, para que continúe con los tramites a los que hay lugar, conforme a la solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión, conforme a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, dando además alcance a lo dispuesto mediante el Auto PARC No. 811 del 17 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 040 del 18 de septiembre de 2020, mediante el cual, se viabilizó el trámite.



					<p>6. Informar que mediante radicado No. 20231002374122 del 12 de abril de 2023 se recibió respuesta a los requerimientos librados en el Auto PARC No. 071 del 03/03/2023, notificado por estado PARC No. 028 del 06 de marzo de 2023, motivo por el cual, se deja sin efecto jurídico y técnico alguno el incumplimiento indicado en el Auto PARC No. 385 del 28 de agosto 2023, notificado por estado PARC No. 99 del 29 de agosto de 2023. Por lo tanto, la autoridad minera se encuentra adelantado el estudio al que hay lugar siendo notificado oportunamente la decisión jurídica.</p> <p>7. Informar que conforme a las políticas financieras de la autoridad minera, los saldos mayores pagados se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, no siendo posible la devolución de estos saldos.</p> <p>8. Informar que se evidencia la presentación en la plataforma Anna Minería la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo, mediante número de evento: 506994 y número de radicado: 65361-1, Fecha 15/NOV/2023, el cual será evaluado por la citada plataforma y se notificará la decisión jurídica a la que hay lugar, conforme al ajuste requerido bajo apremio de multa en el Auto No. 905-1653 del 03/10/23 notificado por Estado PARC No. 125 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>9. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21626 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC 828 DEL 11-12-2023, notificado por estado PARC No. 164 del 12 de diciembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.</p> <p>10. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 21626 SI se encuentra publicado</p>
--	--	--	--	--	--



como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

11. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 21626, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

Unidad de Restitución de Tierras - URT - Acto Administrativo RC 02407, SIN CAMBIOS EN LA DELIMITACIÓN POLÍGONO - MADS —Resolución 0179 de 2018-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 29/09/2019 Cauca, oficina Popayán Área (Ha) 9814,0287 perímetro 68024,1117. Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019. Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

12. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 006 del 09 de enero de 2024.

13. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	18611	SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S	18	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 14	<p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO del Contrato de Concesión No. 18611, allegado para sustentar la disminucion de la produccion por circunstancias no transitorias, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 004 del 09 de enero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, Requerir a la SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S., titular del contrato de concesión No. 18611 , para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO, allegado dentro de la solicitud de disminución de los volúmenes de explotación por circunstancias no transitorias como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 004 del 09 de enero de 2024, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p>



PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR, conforme lo recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 04 del 09 de enero de 2024 que el Contrato de Concesión No. 18611 cuenta con Licencia ambiental concedida mediante Resolución 0100 No 0710-0620 del 21 de diciembre de 2007 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. Autorización ambiental que a su vez fue objeto de cesión total de derechos y obligaciones mediante Resolución 0100 No. 0150-0089 del 30 de enero de 2023 a favor de la sociedad CALES DEL VALLE S.A.S., con NIT.901.218-130-5.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR, conforme lo recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 04 del 09 de enero de 2024 que de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el Contrato de Concesión No. 18611, este se clasifica como mediana minería.



ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. 18611, presenta las siguientes superposiciones:

- *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. Superposición total*
- *ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Superposición total.*

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE por Estado al representate legal o quien haga sus veces, de la sociedad CALES DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT.901.218-130-5 en su condición de titular del Contrato de Concesion No. 18611 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.



						ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG4-08331 , se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad GUADALAJARA ARCILLA S.A.S. , en calidad de titular minera: APROBACIONES 1. APROBAR el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social-PSG de la vigencia octubre de 2022 a septiembre de 2023, correspondiente al contrato de concesión No. OG4-08331, de acuerdo a lo expuesto en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No.05 del 09 de enero de 2024.
CONTRATO DE CONCESION	OG4-08331	GUADALAJARA S.A.S.	ARCILLA	5	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 15 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 05 del 09 de enero de 2024. 2. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. OG4-08331, que debe presentar anualmente un informe de ejecución del Plan de Gestión Social ante la Autoridad Minera.



						<p>3. INFORMAR a la GUADALAJARA ARCILLA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>						
CONTRATO DE CONCESION	IDK-08291	OLIVERIO CUBILLOS	8	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 16	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor OLIVERIO CUBILLOS titular del Contrato de Concesión No.IDK-08291, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No.544 del 08 de noviembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <td style="text-align: center;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</td> </tr> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <td style="text-align: center;"><i>Listado productos y subproductos según MSE</i></td> </tr> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> </tr> <tr> <td>4. Sensores remotos</td> </tr> </table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE	<i>Listado productos y subproductos según MSE</i>	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	2. Contactos con la comunidad y enfoque social	3. Topografía de las áreas exploradas	4. Sensores remotos
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE												
<i>Listado productos y subproductos según MSE</i>												
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas												
2. Contactos con la comunidad y enfoque social												
3. Topografía de las áreas exploradas												
4. Sensores remotos												



						<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>
						<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p>
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO
						Listado productos y subproductos según MSE
						<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>
						<p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de</p>



					<p>Información Minera –BIM–, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía aseguradora SEGUROS CONFIANZA que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL005967 con vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 01 de enero de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al señor OLIVERIO CUBILLOS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IDK-08291 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IJ9-10051	FABIAN COSME	12	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 17	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IJ9-10051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a FABIAN COSME – SANTIAGO ZAMBRANO en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de grava de río correspondiente al III trimestre de 2023, toda vez que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 008 del 09 de enero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Declarar que los señores, FABIAN COSME, identificado con cedula de ciudadanía No. 76304656 y SANTIAGO ZAMBRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 10549831, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, adeudan las siguientes sumas a la Agencia Nacional de Minería por concepto de visitas de fiscalización conforme a lo obrante en el Expediente Digital y su causación en el sistema de cartera:</p> <p>El valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS (\$556.013), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de visita de fiscalización requerida mediante Auto</p>

GTRC-0223-12 del 16 de mayo de 2012, notificado por estado GTRC-038- 2012 del 17 de mayo de 2012

El valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$581.247), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de visita de fiscalización requerida mediante la Resolución PARC-006-13 del 06/03/2013, notificada por estado jurídico No PARC-005-13 del 07/03/2013.

El valor de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 31.482) M/cte, por concepto de faltante de pago de visita de fiscalización.

Nota Débito	Concepto	Valor	
2100310	Visita de Fiscalización.	\$ 556.013	Auto GTRC-0223 - 16/05/
2201998	Faltante Visita.	\$ 31.482	RES. PARC-006 DE 06/03/2
2100311	Visita de Fiscalización.	\$ 581.247	AUTO PAR-CALI No 59 DE
	Total	\$ 1.168.742	*Más los intereses gene

2. Remitir al Grupo de Cobro Coactivo, la comunicación allegada con radicado No. 20231002601232 del 29 de agosto de 2023, y radicado No. 20231002656162 del 04 de octubre de 2023, en el cual firman ambos titulares solicitud de acuerdo de pago para las deudas económicas pendientes de pago, adjuntando igualmente copia del Concepto Técnico que se está acogiendo, el presente acto de trámite y el estado de cuenta del título minero.

3. Remitir al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros, el concepto técnico que se está acogiendo y el presente acto administrativo



para su conocimiento y fines pertinentes de la solicitud allegada con radicado No. 20231002601232 del 29 de agosto de 2023 y radicado No. 20231002656162 del 04 de octubre de 2023, en el cual firman ambos titulares solicitan “ *diferir el pago de las 2 visitas técnicas pendientes por pagar a 10 cuotas. Al respecto la Agencia Nacional de Minería difirió lo adeudado a cuotas de \$60.000 pesos aproximadamente, lo cual se vuelve engorroso de realizar cada mes*”, con ocasión al requerimiento efectuado en el Auto GEMTM No. 143 del 31 de julio del 2023.

4. Informar que una vez se resuelva de fondo la solicitud de facilidad de pago bajo radicado No. 20231002601232 del 29 de agosto de 2023, y radicado No. 20231002656162 del 04 de octubre de 2023, se resolverá de fondo la solicitud de renuncia solicitada de manera concomitante.

5. Informar que mediante número de evento: 492906 y numero de radicado: 82544-0 del 02/OCT/2023, el titular del contrato de concesión No. IJ9-10051, presento en la plataforma del ANNA MINERIA la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 435-46-994000000121 expedida por la compañía de Aseguradora Solidaria de Colombia con una vigencia desde el 18/SEP/2023 hasta el 18/SEP/2024 y un valor asegurado de quinientos mil pesos (\$500.000,00), la cual será evaluada en dicha plataforma.

6. Informar que el titular del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 518580 y numero de radicado 82511-1 del 26/DIC/2023, el cual será evaluado en la plataforma del ANNA MINERIA.

					<p>7. Informar que frente al requerimiento realizado a los titulares del contrato de concesión IJ9-10051, relacionado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, mediante Auto PARC No. 395 del 29 de agosto de 2023 notificado por estado No. 100 del 30 de agosto de 2023, toda vez que a la fecha, vez revisado el expediente minero y el SGD, no se evidencia su presentación, su exigibilidad o no será analizada teniendo en cuenta la solicitud de renuncia bajo radicado No. 20231002601232 del 29 de agosto de 2023, y radicado No. 20231002656162 del 04 de octubre de 2023.</p> <p>8. Informar que frente a al requerimiento realizado a los titulares del contrato de concesión IJ9-10051, relacionado con la presentación de la copia del acto administrativo actualizado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgó licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días, mediante Auto PARC No. 395 del 29 de agosto de 2023 notificado por estado No. 100 del 30 de agosto de 2023, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez revisado el expediente minero y el SGD, no se evidencia su presentación, su exigibilidad o no será analizada teniendo en cuenta la solicitud de renuncia bajo radicado No. 20231002601232 del 29 de agosto de 2023, y radicado No. 20231002656162 del 04 de octubre de 2023.</p> <p>9. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. IJ9-10051 no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>10. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IJ9-10051, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:</p> <ul style="list-style-type: none">• RESERVA NATURAL BIOSFERA cinturón andino• ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - ACTUALIZACION 08/12/2019. <p>11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 008 del 09 de enero de 2024.</p> <p>12. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09041	MORALTRA SAS	24	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 18	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No.IJI-09041, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 032 del 11 de enero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No.IJI-09041 que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <p>“</p> <ul style="list-style-type: none">• Área requerida para el proyecto: <i>El proyecto minero requiere del 100% del área otorgada equivalente a 52,4052 Ha.</i>• Área devuelta: <i>No se realiza devolución de área.</i>• Estándar aplicado: <i>En la información allegada se informa que la estimación y categorización de los recursos y reservas del mineral de Arenas que se desea explotar, se definió siguiendo las directrices del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo</i> <p>”</p>



a lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 299 de 2018.

• **Recursos**

Recursos indicados de arenas: 425.660,12 metros cúbicos

Recursos medidos de arenas: 15.404,06 metros cúbicos

• **Reservas**

Reservas probables de arenas = 425.660,12 metros cúbicos

Reservas probadas de arenas = 15.404,06 metros cúbicos

• **Mineral o minerales a explotar:** Arenas

• **Frentes de explotación:** Cauce del río

• **Sistema de explotación:** Cielo abierto

• **Método de explotación:** Dragado por succión.

• **Dimensionamiento geométrico:** la explotación se puede realizar guardando diez metros (10 m) desde las márgenes cóncavas y cinco metros (5 m) desde las márgenes convexas y rectas del cauce.

• **Uso de explosivos:** No se contempla el uso de explosivos.

• **Producción anual proyectada:** 30.000 metros cúbicos de arenas.



- **Vida útil:** Vigencia del título minero.
- **Maquinaria a utilizar:** 1 draga de succión, 1 Cargador frontal CAT, ductos, volquetas.
- **Servidumbres mineras:** Manifiestan contar con las servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto.
- **Fuerza normal (Personal para el proyecto):** El personal requerido para el desarrollo del proyecto, corresponde a 5 personas así: 1 operador de draga, 1 patiero, 1 operador de maquinaria amarilla, 1 administrador, 1 Supervisor SG-SST.
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** No es necesario modificar las etapas, toda vez que, el proyecto se encuentra en etapa de explotación. “

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 032 del 11 de enero de 2024, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No.IJI-09041, se clasifica



como Pequeña Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesion No. IJI-09041 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2023; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO SEXTO: Informar consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJI-09041, se encuentra en superposición con las siguientes capas:

ZONA MICROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 29/09/2019, Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT, Descripción YOTOCO.

ZONA MACROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Área (Ha) 32752,7802 DT Valle del Cauca Oficina Cali Perímetro 145244,5269.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09041, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	20563	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S.	21	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 19	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. 20563, allegado como insumo técnico para el aumento de la producción anual proyectada, de conformidad con la evaluación efectuada en el numeral 4.1. del Concepto Técnico PARC No. 036 del 12 de enero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La actualización de Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <p>Área requerida para el proyecto: 814 Ha y 6.000 m² metros cuadrados</p> <p>Área devuelta: No se realiza devolución de área.</p> <p>Reservas: Se estimaron recursos y reservas: recursos medidos 4.435.157 metros cúbicos y reservas probadas: 3.991.642 metros cúbicos.</p> <p>Mineral a explotar: Diabasa</p> <p>Sistema de explotación: A cielo abierto</p> <p>Método de explotación: bancos escalonados sobre ladera de 10 m de altura, taludes de 70°, bermas de 5 m de ancho.</p> <p>Uso de explosivos: Si</p> <p>Producción anual proyectada: 60.000 metros cúbicos de diabasa</p> <p>Vida útil: hasta el 9 de agosto de 2034</p>



Maquinaria a utilizar: Compresor Diesel, Martillo Perforador, Track Drill, Retroexcavadora Caterpillar, Cargador y volquetas.
Servidumbres mineras: cuentan con las servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto.

PARAGRAFO SEGUNDO: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.8 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 12 de enero de 2024, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto. Por lo tanto, **aclárese** que con la aprobación de la presente modificación al insumo técnico del título minero, la información que debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, es la citada en la conclusión No. 4.8 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 12 de enero de 2024 y nó la indicada en el Concepto Técnico PARC No. 554 del 09 de noviembre de 2023, requerida mediante Auto PARC No. 710 del 21 de noviembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 150 del 22 de noviembre de 2023, si a la fecha de expedición del presente acto administrativo no ha sido aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en La actualización de Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), el título minero No. **20563** se clasifica como **Mediana Minería** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S. identificada con NIT. 890.302.547-2, como titular del



					<p>Contrato de Concesión No. 20563, que ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2023 por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2025 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S. identificada con NIT. 890.302.547-2, como titular del Contrato de Concesión No. 20563, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar que de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 12 de enero de 2024, que el Contrato de Concesión No. 20563 cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0150-1001 del 22 de octubre de 2019 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. 20563 presenta las siguientes</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Zona Microfocalizadas. Unidad de Restitución de Tierras –URT. Actualizado 29/09/2019.• Zona Macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 7 de diciembre de 2019. <p>ARTICULO OCTAVO: Notifíquese por Estado a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S. identificada con NIT. 890.302.547-2, como titular del Contrato de Concesión No. 20563, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OG2-10031	YORJAN HERNÁN JARAMILLO GONZÁLEZ	10	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 20	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OG2-10031, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor YORJAN HERNÁN JARAMILLO GONZÁLEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula décimo tercera de la minuta contractual, la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental que ampara las obligaciones, la imposición de multa y la declaratoria de caducidad del título. Lo anterior, conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 027 del 10 de enero de 2024. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que persisten los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa y causal de caducidad por la autoridad minera a través del Auto PARC No. 589 del 13 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 066 del 16 de septiembre de 2021; Auto PARC No. 039 del 15 de febrero de 2023, notificado por estado No. 20 del 17 de febrero de la misma anualidad, Auto PARC No. 760 del 27 de noviembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 157 del 29 de noviembre de 2023, Autos No. AUT-905-615 del 16 de febrero de 2023 y AUT-905-1951 del 08 de noviembre de 2023, conforme lo recomendado en los numerales 3.1, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 027 del 10 de enero de 2024.



2. **INFORMAR**, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 027 del 10 de enero de 2024, que mediante radicado con el No. 20231220538321 del 24 de agosto de 2023, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería ANM, dio trámite de la solicitud de acuerdo de pago presentada por el titular minero a esta Autoridad bajo radicado No. 20221001969032 del 15 de julio de 2022. Y que, revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad, así como el Sistema Integrado de Gestión Minera- AnnA Minería, se evidencia que el titular no cumplió con los requisitos solicitados a efectos de que el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería ANM pudiera proceder con el estudio del acuerdo de pago solicitado.
3. **INFORMAR** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del contrato de concesión No. OG2-10031, presenta las siguientes superposiciones:
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO OBANDO.
4. **INFORMAR**, conforme lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 027 del 10 de enero de 2024 que el Contrato de Concesión No. OG2-10031 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.



						<p>5. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 027 del 10 de enero de 2024.</p> <p>6. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. OG2-10031, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ODA-16471	JOSÉ DIEGO MINA	6	15/01/2024	AUTO PAR CALI No. 21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ODA-16471, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor JOSE DIEGO MINA, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar el Plan de Gestión Social presentado bajo radicado No. 20231002694072 del 03/11/2023, toda vez que, no cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 17 del 09 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471, para que presente información complementaria del Plan de Gestión Social presentado de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC –17 del 09/01/2024, en los siguientes términos:</p>



						<p>“</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar la participación de la comunidad con respecto a la organización política y social en el radio de influencia del proyecto minero.- Desarrollar y ampliar la actividad económica u ocupación de las comunidades asentadas en el radio de influencia del proyecto minero, sus ingresos mensuales, la existencia de fuentes de empleo etc.- Desarrollar y ampliar la prestación del servicio de salud, costumbres y tradiciones, problemas sociales del territorio y actividades de recreación y uso del tiempo libre- Caracterizar la población en el área de influencia del proyecto minero: Antecedentes históricos relevantes, organizaciones existentes, problemas sobresalientes que les impactan, actividades económicas, nivel de vida, estado viviendas- Ampliar los impactos sociales, ya que constituyen las oportunidades para encaminar acciones para desarrollar en el PGS. El documento hace mención respecto a los impactos inherentes al proyecto minero en sí, los cuales son abordado en el PMA y el PTO y cuyo seguimiento lo efectúa las autoridades ambiental y minera.- Identificar los impactos sociales, como producto del trabajo efectuado con los actores del PGS- Identificar las líneas estratégicas, de acuerdo a los planes de desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional o ampliar su relación a dichos planes.- Relacionar los impactos priorizados con la comunidad beneficiaria de los proyectos encaminados a desarrollar el PGS.- Definir un cronograma que permita identificar las acciones, tiempo de duración y ejecución de cada proyecto.- El plan de acción y el cronograma de actividades propuesto, se debe proyectar a cinco años con la individualización de cada una de las etapas a desarrollar como de las acciones que se van a desplegar con su duración definida en el tiempo el responsable de la misma.- Definir los productos o servicios tangibles a entregar a los beneficiarios.
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- <i>Presentar soportes mediante los cuales se involucra a la comunidad asentada en el área de influencia del proyecto minero, como participe el PGS propuesto, así mismo los acuerdos allegados con líderes sociales y autoridades como alcalde municipal, asociaciones, junta de acción comunal, entre otros. (Actas de reunión, mesas de trabajo, encuestas etc)</i>- <i>Ampliar la información, comunicación, socialización y participación con los actores involucrados, que permitan identificar el desarrollo del proyecto minero, la construcción y estado del PGS (incluir soportes)</i> <p>Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 17 del 09 de enero de 2024.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 66 de 66

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 19 de enero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI